

RESOLUCION N° 429/04

En Buenos Aires, a los veintinueve del día del mes de noviembre del año dos mil cuatro, el Señor Presidente de la Comisión,

CONSIDERANDO:

1º) Que, en el plazo establecido por las Resoluciones números 387/04 y 415/04 de la Presidencia de esta Comisión, el Jurado interviniente en el Concurso N° 114, destinado a cubrir una vacante de vocal en la cámara federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre), ha presentado el informe con la calificación de las pruebas de oposición de los postulantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 y sus modificatorias.

2º) Que en su reunión del día 2 de noviembre del corriente, esta Comisión designó por sorteo al doctor Claudio M. Kiper para formular una evaluación provisoria de los antecedentes de los concursantes que participaron de la prueba de oposición en el citado proceso de selección, quien ha elevado el informe correspondiente.

Por ello,

RESOLVIO:

Tener presente el informe elaborado por el doctor Claudio M. Kiper, que debe agregarse como anexo de la presente resolución, a los efectos del artículo 36 del reglamento citado.

(Firmado) LUIS ENRIQUE PEREIRA DUARTE (Presidente). EDUARDO RAUL GRAÑA (Secretario).

ACTA

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, el Dr. Claudio M. Kiper, Consejero sorteado para realizar la evaluación preliminar de los antecedentes de los postulantes que han rendido la prueba de oposición en el **Concurso N° 114, destinado a cubrir una vacante de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)**, procede a registrar los puntajes provisorios asignados, en los términos del artículo 34 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias. La fecha de cierre de inscripción al presente concurso fue el día 18 de octubre de 2004. **I.-**

CRITERIOS GENERALES. A los efectos de la evaluación se tienen en cuenta las directivas que surgen del art. 34 del reglamento aplicable, con las consideraciones particulares que se indican a continuación, siguiendo al efecto los criterios de precalificación consensuados por los integrantes de la Comisión de Selección de este Consejo. Asimismo, se hace constar que los datos ponderados son los que la Comisión de Selección ha tenido por acreditados efectivamente al compulsar los legajos de los postulantes. **1.- Antecedentes profesionales. Artículo 34, apartado I), incisos a), b) y c).** *"Los antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos. Apartado I). Se reconocerán hasta setenta (70) puntos por los antecedentes profesionales, con ajuste a las siguientes pautas: a) Se concederán hasta treinta (30) puntos por antecedentes en el Poder Judicial o en el Ministerio Público, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. El postulante deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años en cargos que requieran título de abogado. En caso de paridad de puntaje, se otorgará preferencia al cargo de Secretario de Cámara, o equivalente, o funcionario de mayor jerarquía, si se concursa para Juez de Primera Instancia, y el de este último, o equivalente, si se concursa para Juez de Cámara. Igual preferencia tendrán los cargos desempeñados en el Ministerio Público. b) Se otorgarán hasta treinta (30) puntos por el ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, no incluidas en el inciso anterior. Para el primer supuesto, se considerarán exclusivamente los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes. Para el segundo se tendrán en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese. El ejercicio*

profesional queda acreditado para los abogados que se desempeñan en auditorías o asesorías letradas de la Administración Pública, por el cumplimiento de funciones de consultoría jurídica siempre que no tuvieren un carácter meramente administrativo. c) Para los postulantes que hayan desarrollado las actividades enunciadas en los dos incisos precedentes, la ponderación de sus antecedentes se realizará en forma integral, con la salvedad de que en ningún caso la calificación podrá superar los treinta (30) puntos. I. Se asigna un puntaje por cada año o fracción mayor a seis (6) meses en un cargo determinado en el Poder Judicial o Ministerio Público. Ese puntaje crece de acuerdo con su jerarquía y en algunos casos por el transcurso de cierto tiempo. A aquellos concursantes que provienen del ejercicio libre de la profesión se les otorga un puntaje por año o fracción mayor a seis (6) meses de antigüedad en la matrícula, en escalas crecientes según la cantidad de años, tal cual se refleja en las tablas respectivas. Los puntos que se asignan por año en ambas categorías difieren según el concurso sea para un cargo de juez de primera instancia o de segunda instancia. Con relación a los concursantes que provienen del Poder Judicial o del Ministerio Público se han conformado dos grupos con aquéllos que tienen como antecedentes cargos judiciales anteriores al de Secretario: empleados en general y relatores/prosecretarios administrativos, los cuales computan puntaje a partir de la fecha en que obtuvieron el título de abogado. El puntaje total por estas categorías nunca podrá exceder los quince (15) puntos. Asimismo, es requisito para calificar en este rubro el haberse desempeñado en cargo que requiere el título de abogado durante un plazo mínimo de dos años (art. 34, ap. I, inc. a), del Reglamento). Con relación a los Secretarios y Prosecretarios Letrados se establece que el puntaje que les corresponde por año se incrementa cada 5 años de permanencia en el cargo, en forma similar a los abogados. Sólo se asignará puntaje diferenciado al Prosecretario Letrado de Cámara respecto de los Secretarios de Primera Instancia cuando acredite haberse desempeñado como mínimo por dos (2) años como secretario de primera instancia. En caso contrario recibirá el puntaje correspondiente a este último durante todo el tiempo que permanezca en el cargo. Aquellos postulantes que presenten antecedentes en ambas categorías (judicial y ejercicio libre de la profesión), y que pasen de la función judicial a la profesión liberal, al puntaje obtenido por sus antecedentes judiciales se le sumarán los puntos que les correspondan por ejercicio profesional contando su antigüedad a partir de la obtención del título. Si un abogado entra al Poder Judicial suma al puntaje que obtuviera por aquella condición, los puntos que le corresponda según el cargo que ocupe. II. En este caso, se trata de la asignación de puntaje en un concurso para juez de segunda instancia, y se procede de la siguiente forma. a) *Concursantes con antecedentes en el Poder Judicial o el Ministerio Público.* Se otorgan cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada año de desempeño como empleados administrativos una vez obtenido el título de abogado; y setenta y cinco centésimos (0,75) por cada año de desempeño como relator o Prosecretario Administrativo con título de abogado. Como se dijo el puntaje total por estos antecedentes nunca podrá exceder los quince (15) puntos. Se califica con un punto con veinticinco centésimos (1,25) por cada uno de los primeros cinco años en el cargo de Secretario de Primera Instancia -y cargos equiparables-. Con un punto con setenta y cinco centésimos (1,75) por cada año en dicho cargo cuando se demuestre una antigüedad en el mismo de cinco a diez años, al igual que por los primeros cinco años en el cargo de Prosecretario Letrado de Cámara (siempre y cuando se acredite haber desempeñado como mínimo por dos (2) años el cargo de

Secretario de Primera Instancia, recibiendo, en caso contrario el puntaje correspondiente a este último), -y cargos equiparables-. Se conceden dos puntos (2,00) por año a los Secretarios de Primera Instancia con una antigüedad de diez a quince años y a los Prosecretarios Letrados de Cámara con cinco a diez años de permanencia en el cargo. Dos puntos con cincuenta centésimos (2,50) por cada año se asignan a los Secretarios de Primera Instancia con más de quince años de antigüedad, a los Prosecretarios Letrados con más de diez años en el cargo y a los Secretarios de Cámara -y cargos equiparables-. Tres (3) puntos por año a los magistrados de primera instancia - y cargos equiparables-. Finalmente, se califica con tres puntos con cincuenta centésimos (3,50) por cada año a los magistrados de segunda o superior instancia. Este esquema se encuentra explicado en el cuadro. b) *Concursantes que provienen del ejercicio libre de la profesión*. Se les otorga setenta y cinco centésimos (0,75) por cada uno de los dos primeros años de ejercicio; un punto (1,00) por el tercer, cuarto y quinto año de matriculado, respectivamente. Con una antigüedad de cinco a diez años, se otorga un punto con veinticinco centésimos (1,25) por año; un punto con setenta y cinco centésimos (1,75) por año para quienes acrediten una antigüedad de diez a quince años; dos puntos (2,00) por cada año de los quince a los veinte de matriculado, tres (3) puntos por año de los veinte a los veinticinco años y, finalmente para aquellos con una antigüedad mayor a los veinticinco años, tres puntos con cincuenta centésimos (3,50) por año. III. *Pauta correctiva*. Cuando los puntajes finales otorgados según estas pautas, cualquiera que fuere el cargo a cubrir, superen el máximo de treinta puntos (30) establecido reglamentariamente se obtiene de los cinco o diez primeros puntajes (según se trate de concursos de menos de veinte postulantes o de más de dicha cantidad) un promedio que equivaldrá al máximo referido (es decir, 30 puntos). Este máximo se le concederá a quienes hayan obtenido un puntaje igual o superior a aquel promedio. A quienes tengan un puntaje inferior al promedio, pero superior a los 30 puntos máximos, se les descontará partiendo de los 30 puntos máximos un (1) punto por cada diez (10) puntos o fracción superior a seis (6) de diferencia que exista entre la calificación alcanzada y el promedio obtenido. A quienes se les asignara un puntaje inferior al promedio obtenido y a los 30 puntos máximos se les disminuirá la calificación proporcionalmente en un (1) punto por cada diez (10) de diferencia o fracción superior a seis (6) que exista entre la calificación de cada concursante y el promedio obtenido. El descuento no puede superar en ningún caso los tres (3) puntos (a excepción, obviamente, de aquellos casos en que esta regla importe asignar un puntaje superior al máximo permitido). Se deja constancia que a los fines de la aplicación de la **pauta correctiva** correspondiente a la trayectoria profesional se computó el puntaje de los siguientes postulantes: Raúl Enrique Altamira Gigena (58,50 puntos), Marcelo Eduardo Arrieta (51,75 puntos), Alipio Ricardo Del Barco (58,50 puntos), Héctor Eduardo Martínez (37puntos) y Julio Ceferino Sánchez Torres (48 puntos), que arrojan un total de 253,75 puntos, y **un promedio de 50,75 puntos**.

Los puntajes asignados serán conforme los siguientes cuadros:

Antecedentes judiciales

Cargos (3)



Empleados en general (1)
 Relatores / Prosecretarios (1)
 Secretarios de primera instancia (primeros 5 años)
 Secretarios de primera instancia (de 5 a 10 años)

 Prosecretarios letrados de Cámara (2)
 Secretarios de primera instancia (de 10 a 15 años)

 Prosecretarios letrados de Cámara (de 5 a 10 años)
 Secretarios de primera instancia (más de 15 años)

 Prosecretarios letrados de Cámara (más de 10 años)

 Secretarios de Cámara
 Magistrados de primera instancia
 Magistrados de segunda o superior instancia



- (1) El puntaje de estas categorías nunca podrá exceder los 15 puntos.
- (2) Acreditando una antigüedad mínima de 2 años como secretario de primera instancia. En caso contrario, recibirá el puntaje correspondiente a esta categoría mientras permanezca en ese cargo.
- (3) Y equiparables.

Antecedentes en el ejercicio libre

Antigüedad en la matrícula
 Primeros 2 años
 De 3 a 5 años
 De 5 a 10 años
 De 10 a 15 años
 De 15 a 20 años
 De 20 a 25 años
 Más de 25 años



2. Antecedentes profesionales. Artículo 34, apartado I, inciso d).

Especialidad. "Asimismo se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos adicionales a los indicados en los apartados anteriores, a quienes acrediten el desempeño de funciones judiciales o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir. A los fines de la calificación de este apartado, se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a la práctica de la especialidad de que se trate. Para los casos contemplados en el inciso a), dicha valoración se efectuará considerando la vinculación de los cargos desempeñados con la especialidad jurídica de la vacante a cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos. En los supuestos previstos en el inciso b), la calificación se establecerá sobre la base de

elementos de prueba -escritos presentados, otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido- que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia. Los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes. Serán también tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad los antecedentes a los que se refiere el apartado II, incisos k), l), m), n) y ñ) del artículo 9°, siempre que no se les adjudique puntaje en los términos del apartado II de este artículo. En el especial supuesto de que el cargo a concursar corresponda a la justicia federal con asiento en las provincias, se considerará como especialidad el desempeño en cargos vinculados con la actividad judicial en esos órganos y la actuación profesional ante la justicia con competencia en la especialidad a cubrir, acreditando intensidad y calidad en la tarea. En el caso de juzgados con competencia múltiple, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen siempre que acrediten una antigüedad no inferior a los dos (2) años.. I. La forma de precalificar la vinculación de los antecedentes profesionales con la especialidad del cargo en concurso ha sido elaborada por separado para quienes invocan antecedentes en funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público o en el ejercicio privado de la abogacía o en funciones públicas no judiciales. En virtud de que el reglamento prevé pautas distintas para la acreditación de la especialidad, la efectiva adjudicación de puntaje no será automática, sino que dependerá del cumplimiento de esos extremos. Así, para acreditar la especialidad, quienes provengan del ejercicio libre de la profesión deberán acompañar los " ... elementos de prueba -escritos presentados, otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido - que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño ... Los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa ... Serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes. Serán también tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad los antecedentes a los que se refiere el apartado II, incisos k), l), m), n) y ñ) del artículo 9° (referidos a premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos; pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con individualización de su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida; becas, pasantías o similares, en el país o en el extranjero; trabajos de investigación y todo otro antecedente que considere valioso)" -texto del artículo 34, apartado I, inciso d), tercer párrafo, del Reglamento de Concursos aprobado por el Plenario del Consejo según Resolución N°288/02 y sus modificatorias. En el caso de quienes ejerzan la profesión de abogado se valorarán los elementos aportados pero considerando su desempeño profesional en forma global a fin de determinar fehacientemente cuál es la especialidad que ostentan, para lo cual resultará un elemento relevante el aporte de listados que indiquen detalladamente las causas judiciales en que tuvieron intervención al menos en los últimos diez años. La calificación por este apartado (especialidad) se ha diseñado teniendo en cuenta dos elementos, por un lado, el tiempo de desempeño en cargos en el ámbito del Poder Judicial o Ministerio Público y en el ejercicio libre de la profesión; y por otro la vinculación de la especialidad de ese desempeño con la especialidad del cargo en

concurso. Así, se hace en primer lugar un cálculo de puntaje atendiendo al tiempo de desempeño en la función judicial o en la profesión según se explica a continuación, que es diferente de acuerdo a que el postulante aspire a un cargo de juez de primera instancia o de juez de Cámara. Luego se establece un porcentaje de esos puntos que se adjudicarán efectivamente a los candidatos de acuerdo al desempeño que acrediten cumpliendo funciones o actuando ante un tribunal con determinada competencia, de acuerdo a la del tribunal al que aspiran. Así, se tendrán en cuenta por un lado las competencias materiales ante las que puede justificarse haber cumplido funciones o haber actuado, y ello se cotejará con las especialidades de los tribunales para los que pueden acreditar especialidad los interesados. La intersección de ambos factores indica el porcentaje de la cifra inicialmente obtenida a otorgar por este rubro al postulante. **En el caso especial del presente concurso, siguiendo al efecto las pautas de precalificación consensuadas en esta Comisión de Selección, se postula como criterio general la aplicación de un porcentual de descuento a la calificación obtenida por los concursantes, valorándose en el caso de cada postulante la acreditación de especialidades vinculadas con las diversas competencias del tribunal concursado, teniéndose en cuenta, además, el desempeño o no en el ámbito de la justicia federal al que corresponde el cargo de la vacante en concurso. Ello, sin perjuicio de las particularidades que puedan presentar algunos casos específicos que oportunamente se analizarán.** II. La calificación inicial por el tiempo de desempeño en cargos en el ámbito del Poder Judicial o Ministerio Público y en el ejercicio de la profesión se hace asignando un puntaje fijo predeterminado por tiempo de ejercicio, que varía según aumenta la antigüedad, hasta llegar a determinada cantidad de años, a partir de la cual se suma un punto por año. A) Tratándose de la asignación de puntos para un concurso para juez de Cámara, se realiza de la siguiente manera debiendo complementarse con lo expuesto en las consideraciones generales del principio. a) *Concursante proveniente del Poder Judicial o Ministerio Público.* A todo funcionario judicial (sin diferenciar jerarquías) con dos años en cargo que requiera título de abogado se le conceden quince (15) puntos; con tres años recibe diecisiete (17) puntos; con cuatro años diecinueve (19) puntos; con cinco años de antigüedad se le conceden veintidós (22) puntos; con seis años veinticinco (25) puntos; con siete años se le dan veintiséis (26) puntos; con ocho años de antigüedad obtiene veintisiete (27) puntos; con nueve años, veintiocho (28) puntos; y con diez años, veintinueve (29) puntos. A partir de allí se le suma un punto por año hasta otorgar el máximo reglamentario de cuarenta (40) puntos. Los magistrados -y categorías equivalentes- reciben un puntaje de treinta y cinco (35), sumando a partir de allí un (1) punto por año hasta obtener el máximo posible (40 puntos). Aquí también procede la adición de porcentajes que varían entre el 10% o el 15% en los casos de funcionarios judiciales que hayan actuado como empleados abogados, menos de tres años o más de tres años respectivamente. b) *Para el postulante proveniente del ejercicio de la profesión.* Se ha tomado como base una antigüedad en la matrícula de ocho (8) años, atendiendo al requisito establecido en el artículo 13, inciso b), primer párrafo, de la ley 24.937. Con dicha antigüedad se le otorgan veinticinco (25) puntos; con nueve años de ejercicio se le conceden veintisiete (27) puntos; y con diez años, veintinueve (29) puntos. A partir de allí se le suma un punto por año hasta otorgar el máximo reglamentario de

cuarenta (40) puntos. Ambos esquemas se encuentran explicados en el cuadro. B) Debe señalarse que en los casos de los concursantes que presenten antecedentes en ambas categorías (Poder Judicial o Ministerio Público y ejercicio de la profesión), se les otorga como base el puntaje que le corresponda por el desempeño de la función judicial y un plus de un (1) punto por año de ejercicio de la profesión acreditado en la forma exigida por el Reglamento.

Concursos para juez de Cámara

Funcionarios judiciales	Puntaje	Abogados de ejercicio libre
2 años		
3 años		
4 años		
5 años		
6 años		8 años (art. 13, inc. b, Ley 24937)
7 años		
8 años		9 años
9 años		
*10 años		*10 años

*A partir de aquí se le suma un punto por año hasta otorgar el máximo reglamentario de cuarenta (40) puntos. Se debe adicionar el 10% o el 15% según los años antes descriptos de ejercicio de cargos no letrados en el Poder Judicial, una vez obtenido el título de abogado. Los magistrados -y categorías equivalentes-, reciben un puntaje de treinta y cinco (35), sumando a partir de allí un punto por año hasta obtener el máximo posible (40 puntos). **3. Antecedentes académicos. Artículo 34, apartado II, inciso a), Publicaciones.** "Los antecedentes académicos se calificarán con hasta treinta (30) puntos, según los siguientes criterios: a) Se concederán hasta diez (10) puntos por publicaciones científico-jurídicas valorando especialmente la calidad de los trabajos y su trascendencia con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir".

En este inciso se pondera, conforme lo establece el reglamento, la calidad, trascendencia jurídica y extensión de los libros y artículos científicos publicados por cada postulante, adjudicando los diferentes puntajes en función del tipo de obra de que se trate y su vinculación con la especialidad de la vacante que se concurra. Se toman en cuenta, asimismo, las citas que de las obras se han efectuado en otras publicaciones, fallos judiciales, jornadas, congresos, etc. Específicamente, se postulan las siguientes pautas de calificación: a) Se computan hasta 4 puntos por cada libro de autoría exclusiva vinculado con la especialidad de la vacante en concurso y hasta 2,50 puntos por cada libro de autoría exclusiva vinculado con otros temas jurídicos. b) Se computan hasta 0,80 puntos por cada artículo de autoría exclusiva vinculado con la especialidad de la vacante en concurso y hasta 0,50 puntos por cada artículo de autoría exclusiva vinculado con otros temas jurídicos. c) No se computarán libros o artículos acerca de temas no vinculados con el derecho. d) En los casos de publicaciones en colaboración o coautoría, el puntaje se reducirá un 50 %. e) Los artículos publicados en libros

colectivos se calificarán como artículos. **4. Antecedentes académicos. Artículo 34, apartado II, inciso b), Docencia.** "Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico. Se reconocerá puntaje en el marco de este inciso al ejercicio de la docencia en doctorados, carreras jurídicas y cursos de posgrado. I. En los cuadros siguientes se plantean las escalas de evaluación elaboradas de acuerdo a las pautas establecidas por el Reglamento. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado como de posgrado indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje indicado en el casillero correspondiente se requiere una antigüedad mínima de tres años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna en el inmediato anterior. A la docencia en carácter de profesor invitado o en instituciones no universitarias se le asigna 1 punto.

Docente por concurso

Materia				
Misma especialidad				
Misma rama del Derecho				
Otra rama del Derecho				

Docente por designación directa

Materia				
Misma especialidad				
Misma rama del Derecho				
Otra rama del Derecho				

Conferencista

Materia				
Misma especialidad				
Misma rama del Derecho				
Otra rama del Derecho				

5. Antecedentes académicos. Artículo 34, apartado II, inciso c), Estudios de posgrado. "Se concederán hasta diez (10) puntos por la obtención del título de doctor en Derecho, o denominación equivalente, y por la acreditación de carreras jurídicas y cursos de posgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido y las calificaciones

logradas. Serán preferidos aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia de la vacante a cubrir. En todos los casos, tres (3) de los diez (10) puntos de este acápite serán reservados para aquellos que hayan obtenido el título de Doctor en Derecho o denominación equivalente. I.- Se ha tomado como pauta para la elaboración del siguiente cuadro la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado es el máximo hasta el que se podrá asignar según el caso para lo cual se valorará, además de las pautas generales establecidas en el reglamento y entre otras consideraciones, la calificación que de dichos cursos haya efectuado la CONEAU así como también si dicha calificación fue o no solicitada por la institución que dictara el mismo. Por otra parte, se valorará especialmente la realización de la Escuela Judicial dictada en el ámbito del Consejo de la Magistratura u otras instituciones con currícula semejante.

Doctorado

Materia		
Misma especialidad		
Misma rama del Derecho		
Otra rama del Derecho		

En el cuadro siguiente se plantean escalas de acuerdo a las pautas establecidas por el Reglamento. La simple asistencia a jornadas, seminarios o congresos no acuerda puntaje a los postulantes. Sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de 20 eventos vinculados con la especialidad, se le adjudicará hasta 1 punto.

Maestría y especialización

Materia		
Misma especialidad		
Misma rama del Derecho		
Otra rama del Derecho		

A la maestría y/o a la especialización concluidas -la cursada- sin que se haya expedido el diploma y/o aprobado la tesina o trabajo final, se le podrá asignar puntaje conforme corresponda según el caso el que, obviamente será inferior al que le pudiere corresponder si tuviere el título pertinente.

Cursos de posgrado

II.- EVALUACIONES INDIVIDUALES. Como se señalara en un comienzo, dichas evaluaciones se efectuaron sobre la base de los antecedentes debidamente acreditados por los postulantes al momento de compulsar los legajos correspondientes, conforme lo establecido por la Comisión de Selección, agregándose las respectivas planillas como anexo del presente informe. **1) ALTAMIRA GIGENA, Raúl Enrique (Legajo 1.693): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 30/07/63. Matriculado el 10/11/75 en el Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba. Se desempeñó como conjuer en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba durante los años 1985, 1993, 1994, 1997/2002. Con relación a su ejercicio libre de la profesión, acompañó poderes otorgados por distintas empresas del ámbito privado conferidos desde el año 1985 hasta el año 2003. Con respecto al desempeño en la función pública, acreditó ser Subsecretario de Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional de Córdoba desde el 23/04/04. Entre otros antecedentes aportados se destaca que fue miembro y asesor en distintos procesos de selección para la designación de jueces, y jurado en diversos concursos académicos para la designación de profesores universitarios. En el año 1995 fue miembro del Tribunal para evaluar la reválida de Títulos otorgados en por la República de Italia por temas de derecho social. En 1993 recibió el premio "Universidad Nacional de Córdoba" por su destacada actuación académica. Fue integrante de la Comisión Reformadora del Régimen Previsional Nacional (Secretaría del Estado de Seguridad Social). Es Maestro Emérito de la Junta de Gobierno de la Universidad Tecnológica de México (1998), fue asesor en 1986 en la Convención Constituyente de la Provincia de Córdoba y Consultor de la Comisión Redactora del Código del Trabajo y la Seguridad Social del Senado de la Nación (1994). Desde 1973 es miembro Titular del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de Tucumán. Dados los antecedentes referidos desde la fecha de su matriculación, corresponde asignarle 58,50 unidades, los que, por aplicación del tope reglamentario quedan fijados en 30 unidades. **Especialidad:** Dada que la actuación profesional del postulante se centró casi exclusivamente en materia laboral ordinaria y toda vez que la competencia de la vacante en concurso es múltiple y de carácter federal sólo cabe atribuirle 32 unidades. **Publicaciones:** Acreditó la publicación de 7 libros vinculados al derecho laboral en calidad de coautor. Asimismo, registra la publicación de 44 artículos, tres de ellos en calidad de coautor, uno publicado en dos oportunidades, y todos relativos al derecho laboral. Por todo ello, se le otorgan 9 unidades en razón de la exclusividad en materia laboral de las publicaciones referidas y la diversidad de competencia del cargo que se concursa. **Docencia:** Entre 1963 y 1965 fue ayudante en la materia Derecho Social de la UCA de Córdoba, y durante 1984 fue docente del curso de posgrado para Ingenieros "Higiene y Seguridad en el Trabajo" en la UTN Córdoba. En la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Derecho- acreditó ser Profesor Titular Plenario por concurso desde 1999 según surge de su legajo en la materia Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. En la Universidad Siglo 21 de la Provincia de Córdoba, se desempeñó como director por contrato en la materia Derecho Laboral, desde el año 2000 hasta el 2004. En la Facultad de Ciencias Económicas de la UCA -Santiago del Estero- acreditó ser Profesor Titular por contrato durante el año 1999 en la materia de posgrado Especialización en Desarrollo de Recursos Humanos. En la Universidad Blas Pascal de la Provincia de Córdoba se desempeñó como Profesor Titular por contrato desde el año 2003 hasta el año 2004, en la materia Evolución del Derecho del Trabajo. En la Universidad Nacional del Litoral se desempeñó por contrato como disertante en el año 2003 en la Especialización en Derecho Laboral. En la Universidad Nacional de Córdoba, se desempeñó como director por contrato en la Especialización de Derecho de los Negocios en el período de los años 2001/2003. Acreditó su intervención como profesor titular en diferentes cursos de posgrados: Universidad de Córdoba-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- "Las Consecuencias emergentes de los infortunios del trabajo" (1980); en Especialización en Derecho de los Negocios Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (año 2002), "Convenio colectivo de crisis" (1996), "Curso de actualización ley de Riesgos del Trabajo (1998), "Crisis de la Empresa, Impacto en las relaciones Laborales" (1999), "Primer Curso de Actualización de Derecho del Trabajo" (1996), y "Derecho del Trabajo y la Seguridad Social" (2001). En esa misma Universidad es profesor Titular de la cátedra "A" en la materia Derecho del Trabajo y la Seguridad Social desde el año 2003 y desde 1991 es director del departamento de Derecho Social. En dicha Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- se desempeñó como docente en el Programa de Capacitación para el Personal de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de

Córdoba (año 2000). Por otro lado, en la Fundación Etcheverry para la Investigación y Estudios Internacionales (Buenos Aires), se desempeñó como profesor en el curso de posgrado en la asignatura "La Flexibilización Laboral en Marcha y el tema de La Nueva Ley de Quiebras Argentina" durante el año 1997. En el año 2000 fue Profesor del posgrado sobre Actualización en Derecho del Trabajo en la Universidad Nacional de Cuyo. En el 2004, fue Profesor del posgrado "Derecho Laboral Profundizado" en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Intervino en alrededor de 100 eventos nacionales e internacionales en carácter de expositor y/o ponente referidos -en su gran mayoría- al derecho del trabajo. Por ello, se le atribuyen 10 puntos. **Doctorado/Posgrados:** En el año 1963 obtuvo el título de Notario en la Universidad Nacional de Córdoba y en el año 1969 el de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales con una calificación de tesis "Distinguido". En el año 1990 obtuvo el diploma en "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" de la Universidad Attila Joseff de Szeged Hungría. En el año 1990 realizó el Curso de Ley de Accidentes y Enfermedades del Trabajo en la Asociación Argentina del Derecho del Trabajo (Córdoba). Conforme surge de su legajo, el concursante asistió a innumerable cantidad de congresos y jornadas nacionales e internacionales referidos -en su gran mayoría- al derecho del trabajo. Por ello, le corresponden 10 puntos: **Total:** 91 puntos. **2) ARRIETA, MARCELO EDUARDO (Legajo 1272): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 16/03/79. Fue designado en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba como Jefe de despacho de segunda interino desde el 16/06/82 hasta el 06/10/82, fecha en la cual fuera efectivizado en dicho cargo. Con fecha 16/02/83 fue designado Oficial Superior de Primera hasta el 02/11/83 fecha en la que fue designado Prosecretario Administrativo hasta el 22/06/84, siempre en la misma dependencia. Desde la citada fecha y hasta el 24/04/1995 se desempeñó como Secretario Civil, Comercial y Contencioso Administrativo en el Juzgado referido. Luego se desempeñó como Defensor Oficial de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Córdoba. En suma, su puntaje por trayectoria asciende a 51,75 puntos los que por aplicación del tope reglamentario quedan fijados en 30 unidades. **Especialidad:** El desempeño acreditado del postulante llevan a asignarle 40 puntos. **Publicaciones:** Registra la publicación de 2 artículos en carácter de autor, denominados "A la defensa la defiende la Ley" publicada en la revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, y "Droga Dependencia" publicación efectuada en Comercio y Justicia (es un artículo en el cual alude a su tarea como defensor público oficial). 1,6 puntos. **Docencia:** En la Universidad Católica de Córdoba se desempeñó desde el año 2000 hasta el año 2001 como J.T.P. por designación directa en la materia Derecho Procesal Penal. En la misma Universidad, se desempeñó como Profesor Titular -interino- en la materia Introducción al Derecho durante los períodos 08/02/82-11/03/82, 07/02/83-11/03/83 y 06/02/84-08/03/84. También lo hizo como Profesor Agregado por designación directa en la materia Derecho Comercial III durante el año 1979. Luego se desempeñó en la misma materia y establecimiento como Profesor Asistente por designación directa durante el período 1982/1985. Con posterioridad, en la Universidad Nacional de Córdoba, se desempeñó como Profesor Adscripto por concurso durante el período 1994/2001 en la materia Derecho Procesal Penal. En la Universidad Católica de Córdoba también se desempeñó como Secretario Técnico por designación directa durante el período 1988/1989. Fue designado en el citado establecimiento como Profesor Adjunto por designación directa desde el año 2002 hasta la actualidad en las materias Derecho Procesal Penal cátedras A y B. Finalmente, registra la participación en cuatro eventos sobre distintos temas jurídicos, habiendo disertado en dos de ellos, acompañado al legajo la invitación para disertar en los restantes. Asimismo, es profesor y coordinador de los cursos de capacitación judicial de la Asociación de Magistrado y Funcionario de la Justicia Nacional, y fue docente del Consejo Provincial de Protección al Menor en el período (1970/1971). Le corresponden 9 puntos. **Doctorado/Posgrados:** El concursante acreditó haber aprobado Los I Cursos Intensivos de posgrado de la facultad de Derecho de la UBA -en materia penal- con duración del 3 al 21 de julio de 2000, y la participación en los II Cursos intensivos de posgrado también en materia penal. Por otro lado, asistió a más de 20 eventos y/o jornadas y/o congresos respecto de diferentes temas jurídicos, entre ellos realizó varios cursos cortos destacándose uno sobre "Deslegitimación y Dogmática Jurídico Penal" con duración de 18 horas y otro "Argumentación Jurídica y Razonamiento Judicial" con duración de 20 horas. Por dichos antecedentes le corresponden 3 puntos. **Total:** 83,60 puntos. **3) DEL BARCO, Alipio Ricardo (Legajo 1699): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 30/05/66. Matriculado el 16/12/75 -según surge del certificado adjuntado- en el Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, y en la Cámara Federal de Córdoba desde el 10/11/66. Desde ese año ejerce libremente la profesión. En la función pública, se desempeñó en el Ministerio de

Defensa de la Nación como Asesor en Gabinete entre 1991 y 1996, y Jefe de Asesores y Subsecretario de Defensa en 1991. 58,50 puntos, los que por aplicación del tope reglamentario quedan fijados en 30 unidades. **Especialidad:** Su desempeño tanto en la función privada como pública lo fue en la especialidad del derecho público. Fue miembro de la Comisión Redactora del Proyecto de Reforma al Código de Justicia Militar del Ministerio de Defensa de la Nación (1992/1993), diputado titular de la Convención Constituyente de la Provincia de Córdoba (1986/1987). Asimismo, se desempeñó como miembro de la Comisión redactora de la regulación del indulto en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba (1988/1989). Debe destacarse su intervención entre otras, la de miembro en diversos Tribunales formados a los fines de procesos de selección en el ámbito académico (Universidad Nacional de Córdoba). Desde 1978 es miembro de la Asociación Iberoamericana del Derecho del Trabajo. Fue Becario en dos oportunidades, 1968/1969 y 1973. Entre 1988 y 1995 fue miembro del Consejo de Partidos Políticos de la Provincia de Córdoba. Dado su escaso desempeño profesional como letrado de la matrícula en áreas vinculadas con la específica competencia de la vacante en concurso, cabe atribuirle 28 unidades. **Publicaciones:** Acreditó la publicación de 4 libros sobre temas de Derecho Político, tres de ellos el calidad de coautor. Asimismo, acreditó la autoría de alrededor de 20 artículos en diversas revistas y diarios de la provincia de Córdoba. Adjuntó constancias de 7 artículos publicados en el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de la provincia de Córdoba. Se le asignan 4 unidades dada la escasa relación de sus publicaciones con la materia que nos ocupa en este concurso. **Docencia:** En el lapso 1987/1988 fue Profesor Titular interino en la materia Ciencias Políticas y Derecho Constitucional en la Universidad Nacional de Córdoba. En esa misma Universidad entre 1971 y 1973 fue Profesor Adscripto en la materia Derecho Político y desde 2004 es Profesor Adjunto por concurso en dicha materia. Entre 1971 y 1986 fue Profesor Titular de la materia Pedagogía en esa misma Universidad. En la UCA de Córdoba es desde el año 2000 profesor titular de la materia Política y Comunicación y desde el año 2001 de la materia Derecho Político. Entre 1999 y 2000 fue titular de la materia "Problemas Políticos y Sociales de América" y entre el año 2002 y 2003, fue profesor encargado en la materia "Teoría de la Comunicación y Oratoria". En la Universidad Nacional de Tucumán, durante el año 1991, fue profesor de la materia de posgrado "Historia del Pensamiento Político Argentino". Intervino en calidad de disertante y/o ponente en mas de 50 eventos sobre diversos temas jurídicos -entre los que se cuentan- gran cantidad de Derecho Político. 8 puntos **Doctorado/Posgrados:** Es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba (1982). Asistió a innumerables cantidad de jornadas sobre diversos temas jurídicos. 9 puntos. **Total:** 79 puntos. **4) MARTINEZ, Héctor Eduardo (Legajo 1268): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 21/12/79. En esa fecha se desempeñaba como empleado en el Juzgado Federal Nº 3 de Córdoba. Entre el 16/02/83 y 22/06/84 fue oficial Superior. A partir de esa fecha se desempeñó como Secretario del mismo juzgado (fue suspendido en el cargo por el término de un año a partir del 01/10/87), cargo que ejerció hasta el 15/11/89, en que pasó a ocupar el mismo cargo de Secretario pero en el Juzgado Federal Nº 1 de la misma provincia hasta la actualidad. 37 puntos los que por aplicación del tope reglamentario y pauta correctiva quedan reducidos a 29 unidades. **Especialidad:** Acreditó especialidad en las materias civil, laboral, fiscal, de obras sociales y procedimiento de ejecución, amparos judiciales, acciones declarativas de certeza, control de constitucionalidad y juicios contra el estado. 40 puntos. **Publicaciones:** En 1997 publicó un artículo sobre admisibilidad de amparo judicial. 0,80 puntos. **Docencia:** Durante los años 2000 y 2001 fue profesor de los cursos de capacitación de la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. 1 punto. **Doctorado/Posgrados:** Aprobó dos cursos cortos (12 hs. cada uno) sobre "Metodología de la enseñanza y oratoria en el contexto judicial en la Escuela Judicial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios. 1 punto. **Total:** 71,80 puntos. **5) MOISA, Benjamín (Legajo 1594): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 22/2/91. Matriculado en el Colegio de Abogados de Tucumán el 09/04/91. Ejerció libremente la profesión entre el 09/04/91 y el 31/12/02. Acompaña elementos probatorios de su actividad profesional, específicamente sobre honorarios profesionales. Asimismo, se desempeñó en la función pública como Abogado Apoderado del Banco de la Provincia de Tucumán (16/3/92 al 15/2/95), y como Asesor Letrado de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Tucumán (08/3/95 al 17/3/97). Por todo ello, le corresponden 14,25 puntos. Desde el 07/4/03 se desempeña como Juez de la Cámara de Apelaciones de la Provincia de Chubut, por lo que se le asignan 7 puntos por dicho año. En total su puntaje asciende a 20,75 puntos, que por aplicación de la pauta correctiva queda fijado en 17,75 puntos. **Especialidad:** En virtud de los antecedentes acreditados en cuanto a la materia a la

que se dedicara durante el ejercicio libre, y su desempeño como magistrado en la Cámara de Apelaciones de Chubut, se le otorgan 32 puntos. **Publicaciones:** Acreditó haber publicado 20 artículos en calidad de autor sobre diversos temas, en su gran mayoría sobre cuestiones del derecho privado, y en especial comercial, uno de los cuales ("La lesión. Su invocabilidad en materia comercial") fue publicado en 2 oportunidades. Tales obras han sido publicadas en su mayoría en la Revista del Colegio de Abogados de Tucumán, en la Sección Profesionales de los diarios de Tucumán y en libros de conclusiones de ponencias. Acreditó su intervención en la obra colectiva "Tratado de la Buena Fe en el Derecho" Editorial La Ley (año 1994). Por ello, se le otorgan 5 puntos. **Docencia:** En la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino de Tucumán se desempeñó como Auxiliar por contrato en la materia "Derecho Penal II" por el período 1995/96. En esa misma Universidad, en la materia "Derecho Comercial II", fue contratado como Jefe de Trabajos Prácticos entre los años 1996 y 2001, fecha a partir de la cual ocupó el cargo de Profesor Adjunto, también por contrato, hasta el año 2003. Desde esta fecha se desempeña como Profesor Adjunto en la materia "Derecho Comercial I" en la Universidad Nacional de la Patagonia en la Provincia de Chubut. En esta misma Universidad es desde 2004 JTP por contrato en la materia Derecho Civil II. Asimismo, ha acreditado su intervención como disertante y panelista en alrededor de diez oportunidades sobre diversos temas jurídicos. Por ello, se le otorgan 7 puntos. **Doctorado/Posgrados:** El concursante obtuvo en el año 2003 el título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, en la Universidad Nacional de Córdoba, aprobando su tesis con una calificación de sobresaliente con recomendación de publicación. Asimismo, en el año 2000 completó el Programa de Derecho Empresario del Foro de Estudios sobre Administración de Justicia de la Escuela de Abogacía de Buenos Aires, Fundación de Tucumán (128 horas). Asistió alrededor de 20 jornadas y seminarios sobre diversos temas jurídicos. Le corresponden 10 puntos. **Total:** 71,75 puntos. **6) POSSE, Francisco Javier María (Legajo 1605): Trayectoria Profesional:** Obtuvo el título de abogado el 31/05/94. En esa fecha se desempeñaba en la Fiscalía N° 3 ante la Cámara Nacional Criminal y Correccional de la Capital Federal. Fue empleado hasta abril de 1997, entre abril y octubre del año 1997 y enero de 1998 fue oficial mayor. Asimismo, entre octubre y diciembre de 1997 y febrero de 1998 a diciembre de 2000 fue Prosecretario Letrado en la misma dependencia. Desde el 20/12/00 al 27/10/03 se desempeñó como Secretario del Juzgado de Instrucción N° 2 de Bariloche, Provincia de Río Negro. Desde esa fecha y hasta el 14 de junio del 2004 fue Secretario de la Cámara Primera en lo Criminal y Correccional de Bariloche, Provincia de Río Negro. Desde junio de 2004 es Fiscal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Segunda nominación de la Banda, Provincia de Santiago del Estero. 10,50 puntos los que por aplicación de la pauta correctiva quedan fijados en 7,50 puntos. **Especialidad:** Dada su escasa trayectoria profesional vinculada exclusivamente con la materia penal ordinaria se le asignan 20 unidades. **Publicaciones:** Colaboró conjuntamente con tres colegas -en calidad de coautor- en la obra "Sistemas procesales Penales Comparados" año 2000. Publicó 2 artículos sobre materia penal en revistas jurídicas. 2 puntos. **Docencia:** Durante 1996 fue Auxiliar de Segunda por concurso en la materia Derecho Penal (UBA) y durante el año 2003 fue JTP en la materia Derecho Penal Parte Especial en el establecimiento denominado FASTA, Bariloche, Provincia Río Negro. 1 punto. **Doctorado/Posgrados:** Entre 1996 y 1999 realizó un curso de actualización en Ministerio Público (UBA), surgiendo de su legajo la aprobación de nueve materias con una carga horaria de alrededor de 170 horas. En el año 1996 aprobó el primer Módulo del Ciclo de especialización en Derecho Procesal Penal del Centro de Estudios Académicos (48 hs.) y en 1999 realizó el programa de actualización en Derecho Penal de la Universidad Austral (87hs.) Asimismo asistió a 7 jornadas, seminarios y congresos, en su gran mayoría sobre temas de la especialidad penal. Se le otorgan 5 puntos. **Total:** 35,50 puntos. **7) ROLDAN, Martín Santiago (Legajo 1700): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 25/09/79. Matriculado en la C.S.J.N. el 30/12/82. Desde esa fecha denuncia el ejercicio libre de la profesión. Entre 1999 y 2003 fue Asesor Letrado de la Municipalidad de Córdoba. Dado que no acreditó elemento alguno que corrobore su ejercicio profesional sólo se le considerará su actuación como asesor letrado de la Municipalidad de Córdoba. En tal inteligencia se le asignan 6 puntos los que por aplicación de la pauta correctiva quedan reducidos a 3 unidades. **Especialidad:** Dados los antecedentes descriptos se le atribuyen 15 unidades. **Docencia:** Entre 1985 y 1987 se desempeñó como Auxiliar de primera con semidedicación por concurso en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Durante 2004 fue profesor ayudante de primera dedicación simple en la materia Derecho Administrativo en la misma universidad. 1 punto. **Publicaciones:** No posee antecedentes en dicho rubro.

Doctorado/Posgrados: En 1997 obtuvo el título Magister en Administración Pública Provincial y Municipal de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. 2 puntos. Total: 21 puntos. **8) SANCHEZ TORRES, Abel Guillermo (1280): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 02/12/85. En esa fecha se desempeñaba como empleado en el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba. A partir del 10/02/92 y hasta el 22/02/93 se desempeñó como Secretario en el Juzgado Federal de La Rioja. Entre el 23/02/93 y el 10/03/96 ocupó el cargo de Prosecretario Letrado (categoría de Secretario de 1º Instancia) en el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba. Desde la última fecha mencionada y hasta noviembre de 2003 se desempeñó como Secretario de Cámara en el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de Córdoba. El 5 de noviembre de 2003 fue designado Juez de Cámara en el Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de Mendoza, cargo que ocupa actualmente. 32,50 puntos, los que por aplicación del tope reglamentario y pauta correctiva se ajustan a 28 unidades. **Especialidad:** 40 puntos. **Publicaciones:** Acreditó la publicación de 6 artículos en calidad de autor sobre diversos temas jurídicos que hacen a las especialidades de la vacante a cubrir, la mayoría en revistas jurídicas especializadas. 6 puntos. **Docencia:** En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba fue Profesor Adscripto con adscripción aprobada en 1º y 2º año en la materia Derechos Civil IV (Derechos Reales) entre 1989 y 1991. Desde 1993 ocupa el mismo cargo mencionado en la materia Derecho Civil II (Obligaciones) en dicha Universidad. Durante 1998 y 1999 se desempeñó como Profesor Adscripto en la materia Derecho Procesal Penal en la Universidad Católica de Córdoba. Asimismo, desde 1999 es Profesor Adscripto por concurso en la materia Derecho Procesal Penal en la Universidad Blas Pascal de Córdoba. Desde 2004 se desempeña como Profesor Adjunto Interino en la materia Derecho Procesal Penal en la Universidad de Congreso en Mendoza (aclarando que dicho cargo lo es en virtud de la invitación que le efectuara el Rector de la Universidad en atención a los antecedentes del postulante). Debe destacarse que el postulante intervino como disertante en el "Primer Congreso de Funcionarios de la Justicia Nacional: La Justicia del Milenio" y en el debate sobre "Testigos y declaración del personal interviniente. Penalidades. Registro domiciliario". 9 puntos. **Doctorado/Posgrados:** En el año 1988 obtuvo el título de Notario en la Universidad de Morón (Buenos Aires). Asistió a más de 20 jornadas y seminarios de diversos temas jurídicos entre los que se cuentan mayoría en materia penal. Acreditó la cursada del último Módulo de la carrera de Posgrado de Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal dictado por la Universidad Nacional de Córdoba y Universidad del Litoral, restando solo la presentación de la tesina final (2004). Asimismo aprobó varios cursos cortos de posgrados vinculados a distintas ramas del derecho. 6 puntos. **Total:** 89 puntos. **9) SANCHEZ TORRES, Julio Ceferino (Legajo 1275): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 25/11/82. En ese momento se desempeñaba como relator en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba. Ocupó ese cargo hasta el 20/06/90 en que pasó a desempeñarse como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba. El 31/10/2000 fue designado Vocal Sustituto de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, cargo en el que fue efectivizado en mayo de 2004. Se le asignan 48 puntos los que por aplicación del tope reglamentario y pauta correctiva quedan fijados en 30 unidades. **Especialidad:** 38 puntos. **Publicaciones:** Acreditó la publicación de 5 libros sobre diversas cuestiones del derecho civil, todos en carácter de coautor. A su vez, registra la publicación en distintas revistas y semanarios jurídicos de 34 artículos, de los cuales alrededor de 20 lo son en carácter de coautor, los que en su gran mayoría versan sobre temas civiles. 10 puntos. **Docencia:** Intervino en carácter de disertante en alrededor de 10 seminarios principalmente sobre cuestiones de derecho privado. En la Universidad Blas Pascal durante el año 2000 se desempeñó como JTP por contrato en las materias Derecho Civil II y Seminario I Practica Profesional. En la UCA de Córdoba se desempeñó como adjunto por contrato en la materia Derecho Civil I (1992/1996). Por último, en la Universidad Nacional de Córdoba fue Auxiliar de Primera por concurso en la materia Investigaciones Jurídicas (1985/1986), Ayudante de Primera simple por contrato en Derecho Civil I (1986/1994), fecha desde la cual pasó a ser JTP por concurso en la misma materia. 5 puntos. **Doctorado/Posgrados:** En el año 1984 aprobó el curso de posgrado de Actualización sobre Docencia Universitaria en la Universidad Nacional de Córdoba. Acreditó haber asistido y aprobado alrededor de 15 cursos cortos de posgrado. En el año 1987 obtuvo el Título de Notario en la Universidad de Morón. En el año 2003 completó los estudios correspondientes a la Diplomatura en Recurso de Casación en la Universidad Siglo XXI (año 2003). Participó en varios congresos y jornadas sobre distintos temas jurídicos. 5 puntos. **Total:** 88 puntos. **10) TINTI, Guillermo Pedro Bernardo (Legajo 1692): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 26/12/86. En ese momento se desempeñaba como empleado en la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda

Nominación de Córdoba. Se desempeñó en la justicia provincial hasta marzo de 1990 en que pasó a ejercer libremente la profesión sin acompañar elemento alguno que acredite el mismo. En Junio de 1999 fue designado Juez del Juzgado Civil y Comercial 34 Nominación de la Provincia de Córdoba, cargo que ocupa actualmente. Dado que no acreditó elemento alguno en el ejercicio profesional en el lapso que invocó el mismo se le asigna por este rubro en forma global un total de 20 unidades, las que por aplicación de la correspondiente pauta correctiva quedan fijados en 17. **Especialidad:** En virtud de los antecedentes aportados y su vinculación con la especialidad se le atribuyen 32 puntos. **Publicaciones:** Acreditó la publicación de mas de 40 artículos sobre temas de derecho civil, 15 en calidad de coautor. A su vez, editó 8 libros sobre derecho privado, 3 en calidad de coautor. Se le asignan 10 puntos. **Docencia:** En la Universidad Nacional de Córdoba se desempeñó como Profesor Adscripto por concurso en la materia Derecho Civil III (1987/1988), siendo designado JTP por concurso (1997/1998). En la UCA de Córdoba en el año 1990 fue designado Adjunto por contrato en la materia Derecho Civil III cargo ejercido hasta la actualidad. Entre 1994 y 1997 fue Profesor encargado por designación directa de la materia Introducción al Derecho. Asimismo, y en esta última Universidad se desempeña desde 1991 como Adjunto contratado en la materia Ética. El concursante intervino como disertante en mas de 15 oportunidades generalmente sobre temas de derecho privado. Le corresponden 7 puntos. **Doctorado/Posgrados:** En 1987 aprobó el posgrado sobre responsabilidad del funcionario Público en la Universidad Nacional de Córdoba. En ese mismo año realizó el curso de Informática para Administradores Públicos de la Universidad Alcalá de Henares. A su vez acreditó haber asistido a tres cursos cortos sobre derecho privado y comparado. Participó en más de 20 eventos y jornadas nacionales e internacionales sobre diversos temas jurídicos especialmente en materia de derecho privado. Se le asignan 4 unidades. **Total:** 70 puntos. **11) VIVAS USSHER, Gustavo Eduardo (Legajo 1691): Trayectoria:** Obtuvo el título de abogado el 19/12/86. Matriculado en el Colegio de Abogados de Córdoba y en la Cámara Federal de Córdoba en octubre de 1987. Desde esa fecha ejerce libremente la profesión. Se le asignan 23,5 puntos los que por aplicación de la pauta correctiva pertinente quedan fijados en 20,50 unidades. **Especialidad:** Acreditó su participación en algunas causas penales, civiles y de derecho administrativo. Dados los antecedentes aportados se le asignan 28 unidades **Publicaciones:** Participó en la edición de dos Manuales, uno de derecho procesal penal (año 1999) y otro en la obra colectiva manual de derecho procesal penal hondureño (año 2002). Publicó siete artículos sobre derecho penal. 5 puntos. **Docencia:** Entre 1998 y 2002 se desempeñó como Profesor Titular en Derechos Humanos y Garantías Constitucionales en la escuela Superior de Policía de la Provincia de Córdoba. Desde 1996 es Profesor Adjunto con dedicación Semi exclusiva por concurso en la materia Derecho Procesal Penal de la Universidad Nacional de Córdoba. Durante el año 1998 fue profesor en el posgrado de Derecho Procesal Penal en la misma Universidad. En septiembre de 2004 disertó en el curso de posgrado "Diplomado en Derecho Procesal" en la Universidad Blas Pascal de Córdoba. En la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el año 1995 fue conferenciante sobre "Delitos de narcoactividad". Asimismo en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el año 2001 fue Profesor visitante en la materia "Práctica Procesal Penal" y desde el año 2000 es Profesor Titular extranjero de "Derecho Procesal Penal I, II", "Clínica Jurídica I, II" y "Metodología de la Investigación Jurídica" en la carrera de especialización en Derecho Penal y Procesal Penal. Intervino en calidad de disertante en alrededor de ocho conferencias internacionales vinculadas al derecho penal. Le corresponden 9 puntos. **Doctorado/Posgrados:** Es Doctorando en Derecho Procesal Penal Interamericano de la Universidad Nacional de Córdoba con proyecto de tesis presentado (año 2002). En el año 2000 participo del Proyecto de apoyo al Sector justicia de Honduras organizado por la Agencia para el Desarrollo internacional de los Estados Unidos (USAID), en 1996 había participado en la misión de apoyo a la Suprema Corte de Guatemala. Asistió a gran cantidad de eventos internacionales sobre derecho penal. Le corresponden 5 unidades. **Total:** 67,50 puntos.

III. ORDEN DE MERITO: 1º Raúl Enrique Altamira Gigena: noventa y un (91) puntos; 2º Abel Guillermo Sánchez Torres: ochenta y nueve (89) puntos; 3º Julio Ceferino Sánchez Torres: ochenta y ocho (88) puntos; 4º Marcelo Eduardo Arrieta: ochenta y tres con sesenta (83,60) puntos; 5º Alipio Ricardo Del Barco: setenta y nueve (79) puntos; 6º Héctor Eduardo Martínez: setenta y uno con ochenta (71,80) puntos; 7º Benjamín Moisés: setenta y uno con setenta y cinco (71,75) puntos; 8º Guillermo Pedro Bernardo Tinti: setenta (70) puntos; 9º Gustavo Eduardo Vivas Ussher: sesenta y siete con cincuenta (67,50) puntos; 10º Francisco Javier

María Posse: treinta y cinco con cincuenta (35,50) puntos; y, 11) Martín Santiago Roldán: veintiún (21) puntos.-

(Firmado) CLAUDIO M. KIPER. EDUARDO R. GRAÑA (Secretario)

CONCURSO N° 114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: ALTAMIRA GIGENA, Raúl Enrique

LEGAJO: 1.693

PUNTAJE: 91 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	-
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	30
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	-
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	32
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	9
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	10
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	10
Total	91

Concurso N°114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: ARRIETA, Marcelo Eduardo

LEGAJO: 1.272

PUNTAJE: 83,60 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	30
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	-
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	40
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	1,60
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	9
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	3
Total	83,60

CONCURSO N°114/04 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: DEL BARCO, Alipio Ricardo

LEGAJO: 1.699

PUNTAJE: 79 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	-
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	30
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	28
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	4
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	8
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	9
Total	79

CONCURSO N°14/04 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: MARTÍNEZ, Héctor Eduardo

LEGAJO: 1.268

PUNTAJE: 71,80 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	29
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	-
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	40
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	0,80
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	1
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	1
Total	71,80

Concurso N°114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: MOISA, Benjamín

LEGAJO: 1.594

PUNTAJE: 71,75 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	-
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	17,75
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	32
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	5
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	7
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	10
Total	71,75

Concurso N° 114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: POSSE, Francisco Javier María

LEGAJO: 1.605

PUNTAJE: 35,50 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	7,50
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	-
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	20
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	2
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	1
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	5

Total

35,50

Concurso N°114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: ROLDAN, Martín Santiago

LEGAJO: 1.700

PUNTAJE: 21 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	-
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	3
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	15

Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	-
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	1
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	2
Total	21

Concurso N°114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: SANCHEZ TORRES, Abel Guillermo

LEGAJO: 1.280

PUNTAJE: 89 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	28
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I),	-

inc. c).	
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	40
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	6
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	9
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	6
Total	89

Concurso N° 114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: SANCHEZ TORRES, Julio Ceferino

LEGAJO: 1.275

PUNTAJE: 88 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público	30

(art. 34, ap. I), inc. a).	
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	-
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	38
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	10
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	5
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	5
Total	88

Concurso N°114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: TINTI, Guillermo Pedro Bernardo

LEGAJO: 1.692

PUNTAJE: 70 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	-
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	-
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	17
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	32
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	10
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	7
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	4
Total	70

Concurso N°114 "Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba (Provincia del mismo nombre)"

POSTULANTE: VIVAS USSHER, Gustavo Eduardo

LEGAJO: 1.691

PUNTAJE: 67,50 puntos

Ítem	Puntos
Desempeño de funciones en el Poder Judicial o en el Ministerio Público (art. 34, ap. I), inc. a).	-
Ejercicio libre de la profesión o desempeño de funciones públicas no judiciales (art. 34, ap. I), inc. b).	20,50
Desempeño de funciones incluidas en ambas categorías (art. 34, ap. I), inc. c).	-
Especialidad (art. 34, ap. I), inc. d).	28
Publicaciones científico-jurídicas (art. 34, ap. II), inc. a).	5
Docencia (art. 34, ap. I), inc. b).	9
Estudios de posgrado (art. 34, ap. I), inc. c).	5
Total	67,50

